

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca- Cundinamarca

31 de marzo de 2022

Expediente: 2019-00102
Restitución de Inmueble

Procede el despacho a resolver sobre el trámite que debe dársele al recurso de reposición contra el auto fechado al 24 de febrero del año 2022, mediante el cual se fijaron agencias en derecho.

El auto en comento se profirió el 24 de febrero de 2022 y se notificó por estado el 25 del mismo mes, por lo que se podía impugnar dentro de los tres días hábiles siguientes corresponden al 28 de febrero y 1 y 2 de marzo. Ya que el recurso se presentó el 16 de marzo, más de tres días después del último día hábil para apelar, éste deviene en extemporáneo.

El artículo 318 del Código General del Proceso señala: (...) *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”*

Por lo tanto, el recurso se denegará y se rechaza la reposición por extemporánea, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso.

Con fundamento en los artículos 322 y 625 del Código General del Proceso, se

Resuelve

RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición contra el auto fechado al 24 de febrero de 2022, mediante el cual se fijaron agencias en derecho en este asunto.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f760e417826e81128b0f7dc6a223ac357d2d75eeeb51ef4ef6d45fc20b673e44

Documento generado en 31/03/2022 01:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>